



# **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ESPINAL “FUNDES”**

## **REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES**

### **PROGRAMA DE PSICOLOGÍA**

#### **JUSTIFICACIÓN**

La ciencia como una construcción social llega a convertirse en un saber que potencializa al hombre, generando en éste formas posibles de: “saber hacer”, “saber pensar” y por supuesto de “saber ser”. Es así como en este sentido la práctica profesional como un proceso implica una validación del saber psicológico, que permite al estudiante elegir sus perspectivas o tendencias profesionales acorde con su formación, desarrollando para ello actitudes, habilidades y destrezas en los contextos donde le corresponde actuar.

En este mismo sentido paralelamente se considera desde la Facultad de Ciencias Sociales de la Fundación Universitaria del Espinal que las prácticas profesionales de pregrado en el Programa de Psicología, son como un ejercicio de experiencia vivencial, que llega a convertirse en un escenario para el estudiante en donde pone a prueba la solidez, coherencia y pertinencia de los enfoques teóricos, metodológicos e investigativos de la psicología como ciencia. De igual manera es el espacio por excelencia en el cual el estudiante desarrolla competencias de trabajo en equipos interdisciplinarios necesarias para satisfacer la demanda actual del entorno local, regional y nacional. Es por lo anterior precisamente donde la Fundación Universitaria del Espinal en el programa de Psicología, no sólo facilita el aprendizaje, sino que además favorece la contribución en la formación de ciudadanos, su integración activa en la sociedad, desarrollando un pensamiento crítico, constructivo reflexivo, creativo que sustente una autodeterminación.

Dentro de nuestro programa de prácticas se ha planteado la presencia dentro de los ejes curriculares profesionales, las pre-prácticas, en áreas de psicología educativa, psicología organizacional, psicología comunitaria y psicología clínica, que permitirán acceder al alumno un contacto con los diversos contextos profesionales en donde exige una visión realista, responsable, comprometida y de autocuestionamiento del quehacer psicológico que le favorezca de manera anticipada elementos valorativos en la escogencia de las prácticas profesionales a desempeñarse durante los semestres IX y X.

El programa de psicología de la Fundación Universitaria del Espinal sigue coherentemente con los lineamientos del modelo pedagógico y psicológico que ofrece una visión de hombre constructor de realidad social que moviliza a su vez cambios sociales bajo el prisma de valores cristianos que busquen un bienestar humano, aspectos que deben ser inherentes al estudiante que realice prácticas profesionales.

Las normas que han de regir el desarrollo de las prácticas profesionales del Programa de Psicología, se expresan en los siguientes títulos:

#### **TITULO I**

#### **DE LOS PRINCIPIOS QUE ORIENTAN LAS PRACTICAS PROFESIONALES**

Artículo 1o. Principios. Las prácticas profesionales se ciñen a:

- a) Los principios universales de la ética.
- b) Los derechos humanos.
- c) La Constitución Política Colombiana.
- d) Los lineamientos internacionales sobre el ejercicio de la psicología.
- e) Los principios estatutarios de la Fundación Universitaria del Espinal.
- f) La filosofía y fines sociales del Programa de Psicología.
- g) El Reglamento Estudiantil de la Fundación Universitaria del Espinal y las normas comunes a los Reglamentos de Prácticas profesionales de la misma.
- h) El estatuto docente de la Fundación Universitaria del Espinal.
- i) El Proyecto Educativo Institucional de la Fundación Universitaria del Espinal

## **TITULO II**

### **DE LA APLICABILIDAD, DEFINICIÓN Y OBJETIVOS**

Artículo 2o. Aplicabilidad: El presente reglamento es aplicable a toda persona que tenga la calidad de estudiante de pregrado del Programa de Psicología de la Fundación Universitaria del Espinal y que esté desarrollando actividades académicas dentro del marco de las prácticas profesionales.

Artículo 3o. Definición de la Prácticas Profesionales: Se consideran prácticas profesionales aquella actividad académica que se desarrolla en los semestres que determine el plan de estudios y que tiene como fin permitir al estudiante la aplicación de los conocimientos adquiridos, a través de una experiencia inmediata y directa de su ejercicio profesional en la solución de problemas sociales, desde la perspectiva particular de la psicología.

Artículo 4o. Objetivos: La práctica tiene objetivos de formación y objetivos de proyección social.

Son objetivos de formación de las prácticas profesionales propiciar en el futuro profesional:

- a) Generar la construcción de contextos de conocimiento y de reflexión en la acción, continuando con la cualificación del proceso de formación integral en los estudiantes, que redunde al igual en el beneficio de la comunidad local y regional.
- b) El contacto con individuos, grupos, comunidades y organizaciones que requieren servicios psicológicos, en espacios reales de acción - reflexión - investigación.
- c) El análisis de los determinantes políticos, económicos, sociales y culturales de la nación que le permita al estudiante orientar su práctica profesional hacia la consecución de los fines propuestos para el desarrollo social del país.
- d) Promover el desarrollo de las habilidades profesionales del practicante que le permitan seleccionar y/o estructurar, con fundamentos teóricos precisos, los contextos de observación, evaluación, intervención o investigación de problemas relacionados con el proceso educativo, comunitario, clínico y organizacional humano.
- e) Desarrollar sus habilidades de planeación, diseño, desarrollo y evaluación de proyectos tendientes a optimizar el bienestar psicológico de los individuos y grupos en los contextos educativos, comunitarios, clínicos y organizacionales.
- f) Propiciar el análisis ético de sus actuaciones profesionales, así como el ejercicio de roles, valores, responsabilidades e interacciones propias del psicólogo educativo, organizacional, comunitario y clínico.
- g) Generar la posibilidad de trabajo interdisciplinario a partir del reconocimiento de su propia identidad profesional.

- h) El análisis de los determinantes políticos, económicos, sociales y culturales de la nación que le permita al estudiante orientar su práctica profesional hacia la consecución de los fines propuestos para el desarrollo social del país.
- i) El conocimiento de la organización y funcionamiento de los servicios de psicología, el desarrollo de proyectos de creación, organización, dirección y administración de unidades de servicio profesional.
- j) El desarrollo personal continuo, mediante la evaluación de su trabajo y el intercambio con sus colegas, asesores y equipo profesional.
- k) Evaluar la aplicabilidad del conocimiento adquirido en las circunstancias reales de nuestro medio, para fomentar en éste sus capacidades heurísticas, analíticas, críticas y estratégicas en la formulación de alternativas reales de solución y la toma de decisiones correspondientes.
- l) Desarrollar habilidades para realizar evaluaciones y emitir conceptos a nivel profesional.
- m) Aplicar esquemas metodológicos encaminados al control de calidad en la prestación de servicios y demás acciones profesionales.
- n) Sensibilizar al practicante ante los problemas que se presentan en estos contextos laborales, para que él valore los aportes de la psicología a la acción interprofesional, comprenda las responsabilidades que de ello se derivan y aprenda a trabajar en equipo.
- o) El desarrollo de las competencias comunicativas orales y escritas que le permitan su desenvolvimiento profesional.

Son objetivos de la proyección social de la práctica profesional:

- a) Ampliar la oferta de los servicios psicológicos del Programa de Psicología a organizaciones, instituciones, empresas y comunidades del municipio del Espinal y aledaños, preferiblemente aquellas que beneficien a sectores carentes de éstos.
- b) Realizar a través de la interacción continua con el entorno, una retroalimentación sobre la formación que imparte el programa de Psicología en sus aspectos científicos, metodológicos, profesionales y éticos, para efectos del mejoramiento curricular y el incremento de su impacto social.

### **TITULO III**

#### **DE LAS ORGANIZACIONES Y CONVENIOS DE PRACTICA**

Artículo 5o. Sitios de prácticas profesionales: Las prácticas profesionales se desarrollarán en organizaciones de naturaleza pública, privada, mixta o de economía solidaria, de los sectores salud, educación, empresarial y otros, con las cuales la Fundación Universitaria del Espinal haya establecido previamente convenio para que él estudiante de psicología se desempeñe como profesional en formación, es decir practicante. Las prácticas también se podrán desarrollar en Fundación Universitaria del Espinal, tanto para la propia comunidad de FUNDES como para la personal externo.

Artículo 6o. Requisitos de las organizaciones de prácticas profesionales: Para aprobar una entidad como sitio de prácticas en psicología se requiere que ésta cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Ofrecer garantías de calidad académica para la formación de los estudiantes y la prestación de servicios a la comunidad.
- b) Facilitar la realización de programas y/o proyectos que contribuyan al cumplimiento tanto de los objetivos de la organización donde se desarrollará la práctica como de la Fundación Universitaria del Espinal

- c) Mostrar y articular la coherencia de sus principios éticos con los de la Fundación Universitaria del Espinal.
- d) Contar con las instalaciones físicas y los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades propuestas en los programas y/o proyectos de práctica.
- e) Brindar las oportunidades para facilitar la integración del practicante con el grupo de profesionales y trabajadores donde se realiza la práctica universitaria.
- f) Contar con un psicólogo u otro profesional de la organización donde se realice la práctica que colabore en la orientación, coordinación y asesoría de los practicantes (se debe estipular según los convenios de prácticas).
- g) Facilitar una relación mutuamente eficiente con el Programa de Psicología para el mejoramiento de la práctica.
- h) Preferencialmente, beneficiar a sectores sociales deprimidos.
- i) Ceñirse en lo aplicable a la legislación laboral Colombiana.

Artículo 7o. Tipologías de las organizaciones donde se realiza la práctica profesional: Las prácticas educativas se desarrollarán en: instituciones escolares de niveles preescolar, básica, medio y superior; centros de educación especial; unidades de bienestar social de instituciones o empresas; de capacitación laboral, centros comunales autónomos; instituciones de rehabilitación profesional, instituciones de evaluación psicotécnica; instituciones de salud en programas de promoción y prevención; y de otros servicios tendientes al desarrollo humano de niños, adolescentes, adultos o personas de la tercera edad, oficiales o privadas, entre otras.

Las prácticas de psicología organizacional se realizarán en: empresas productivas o de servicios de los diferentes sectores de la economía, sean pequeñas, medianas o grandes; en organizaciones comerciales, cívicas, educativas, religiosas y políticas, y en diferentes organizaciones comunitarias formalmente establecidas, entre otras.

Las prácticas de Psicología Clínica se realizarán en: centros de servicios psicológicos, consultorio psicológico de la Fundación Universitaria del Espinal, instituciones de salud en programas de promoción y prevención como las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPS), instituciones educativas, centros de reclusión y demás organizaciones tendientes al desarrollo humano, entre otras.

Las prácticas de psicología comunitaria se realizarán en: instituciones diocesanas (parroquias), gubernamentales, cajas de compensación, familiar, juntas de acción comunal, entidades prestadoras de servicios comunitarios como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF, Organizaciones no gubernamentales) y entidades privadas ente otras.

Parágrafo 1. Los estudiantes que laboran en la jornada nocturna podrán presentar su organización como sitio de práctica, mediante carta dirigida por el gerente de la misma, cuando en ella se acepte expresamente la realización de la práctica profesional en cualquiera de las áreas de la psicología definidas por la universidad (educativa, organizacional, clínica o comunitaria) a su empleado (estudiante de la facultad). En la comunicación el gerente deberá constar la decisión de la misma respecto al cambio de funciones de su empleado o la reubicación en una dependencia apropiada y el psicólogo de la empresa que será encargado de supervisar y asesorar la práctica.

Parágrafo 2: El estudiante deberá cumplir con el tiempo de práctica exigido por el Programa de Psicología, así mismo la universidad a través de su asesor realizará todo el proceso académico planteado en este reglamento.

Parágrafo 2: Cuando el estudiante realice medio tiempo de las horas laborales deberá extender su práctica un semestre más para cumplir con los créditos establecidos por la universidad.

Parágrafo 2. En estos casos, se aceptará como sitio de práctica aquellos en los cuales los requisitos exigidos hayan sido verificados y aprobados por la Decanatura del Programa de Psicología y el Comité de Prácticas.

Artículo 8o. Convenios de práctica profesional: Se considera "convenio de práctica profesional" el documento por el cual se legaliza la relación interinstitucional y en el que se consignan los compromisos, responsabilidades y demás acuerdos administrativos pactados entre las dos instituciones, de conformidad con las normas legales vigentes. Los convenios serán acordados por las partes y firmados por los representantes legales de las dos instituciones.

Artículo 9o. Continuidad de la práctica: Las partes podrán renovar o suspender el convenio de común acuerdo o en forma unilateral, mediante comunicación escrita enviada con 30 (treinta) días de anterioridad, previa discusión por parte del Comité de Prácticas, la empresa y el asesor, de lo contrario se renovará automáticamente el convenio.

Artículo 10º Se debe realizar una evaluación de las prácticas al finalizar cada 6 (seis) semanas la cual se desarrollará en los siguientes reuniones:

- a) Asesor de práctica-jefe inmediato del estudiante en la organización.
- b) Asesor de práctica--jefe inmediato y estudiante.
- c) Asesor de práctica- estudiante.

#### **TITULO IV**

#### **DEL SISTEMA DE PRÁCTICAS**

Artículo 11o. Conformación del sistema de prácticas profesionales: El sistema de prácticas estará conformado por las siguientes instancias y organismos del Programa de Psicología:

El Decano de la Facultad de Ciencias Sociales.

El Director del Programa.

Coordinador (es) general (es) de prácticas.

El Comité de prácticas

El asesor de prácticas

El jefe inmediato en la organización donde se realiza la práctica profesional.

Estudiante en práctica profesional.

Artículo 12o. Del Comité de Prácticas. El Comité de Prácticas es un organismo consultivo y asesor de la Decanatura del Programa de Psicología, en aquellos asuntos relacionados con las prácticas profesionales de los estudiantes.

Artículo 13o. De la conformación del Comité de Prácticas: El Comité de Prácticas está conformado por el Decano del Programa, el Director del Programa, Coordinador (es) General (es) de Prácticas Profesionales y los asesores de práctica.

Artículo 14o. Funciones del Comité de Prácticas: El Comité de Prácticas del Programa de Psicología es el encargado de estudiar aquellos asuntos sobre el proceso de prácticas profesionales, relacionados principalmente con:

- a) La planeación, seguimiento, control y evaluación de las prácticas.
- b) La viabilidad de nuevos sitios de práctica.
- c) Las propuestas de modificaciones a los convenios suscritos, al reglamento de prácticas.
- d) La retroalimentación a la formación básica (currículo previo).
- e) El estudio de situaciones irregulares de los sitios de práctica.
- f) Los casos disciplinarios de practicantes.
- g) Otros temas relacionados con las prácticas profesionales que sean competencia del Programa.

Artículo 15o. De la Coordinación (es) general (es): Es responsabilidad y función de las Coordinación(es) General (es) las siguientes:

- a) Analizar y evaluar en primera instancia los posibles sitios de práctica con el fin de determinar su apertura o continuidad.
- b) Coordinar el proceso de trámite y firma de los convenios interinstitucionales necesarios para las prácticas y rendir informe ante la Decanatura, la Dirección del Programa y ante el Comité de Prácticas sobre el seguimiento de los mismos.
- c) Presentar ante la Decanatura el proyecto del plan semestral de prácticas con el correspondiente cronograma de actividades.
- d) Propender la comunicación interinstitucional entre los sitios de práctica y la Fundación Universitaria del Espinal.
- e) Llevar las actas de las reuniones interinstitucionales ordinarias y extraordinarias, así como las actas del Comité de Prácticas, y responder por su custodia.
- f) Elaborar, divulgar y velar por el cumplimiento del cronograma semestral de prácticas.
- g) Velar por la divulgación, cumplimiento y evaluación del Reglamento de Prácticas.
- h) Analizar, evaluar y mantener actualizado los sistemas de control y seguimiento de las prácticas en lo referente a asesores, estudiantes y al proceso mismo.
- i) Planear, ejecutar y evaluar el proceso de inducción de los alumnos en cada período de prácticas.
- j) Coordinar la inducción y formación de los asesores de prácticas que inician el proceso.
- k) Dirigir y coordinar la ejecución de los seminarios de prácticas contemplados dentro de la programación general.
- l) Coordinar la recepción de notas de prácticas y su envío a la oficina de la dirección del Programa.
- m) Establecer el proceso de seguimiento, asesoría y apoyo a los practicantes con dificultades en su proceso de formación.
- n) Verificar el cumplimiento de requisitos por parte del estudiante para su ingreso a prácticas profesionales.

Artículo 16o. De la asesoría de la práctica: Se considera asesoría de práctica la actividad docente que tiene por objetivo guiar y orientar al practicante en lo académico, lo profesional, lo ético y lo disciplinario para que logre un desarrollo de sus competencias laborales.

Artículo 17o. Modalidades de asesoría: La docencia en práctica es una actividad mancomunada entre la organización donde se realiza la Práctica y la Fundación Universitaria del Espinal. Se realizan dos tipos de asesoría:

- a) La del Jefe inmediato en la organización donde se realiza la práctica, brindada por el profesional del área o afín que trabaja en la organización de Práctica, el cual esta en contacto permanente con el practicante.

- b) La del Asesor asignado por el Programa de Psicología de la Fundación Universitaria del Espinal, con periodicidad semanal.

Parágrafo 1. La asesoría inmediata en el sitio de práctica brindada por el profesional de la organización de Práctica se hará en coordinación con el asesor asignado por la Fundación Universitaria del Espinal.

Artículo 18o. Funciones del Asesor de Práctica de la Fundación Universitaria del Espinal: El docente asesor de práctica nombrado por la Fundación Universitaria del Espinal debe asumir las siguientes funciones:

- a) Velar por el cumplimiento estricto del Reglamento de Práctica.
- b) Presentarse ante el jefe inmediato de la organización de Práctica con su practicante (s) en las fechas convenidas, y hacer la entrega de la comunicación formal de asignación del practicante (s) para el período.
- c) Conocer el funcionamiento interno, el reglamento y las normas de la organización de Práctica y velar por su estricto cumplimiento.
- d) Presentar ante la Coordinación General y ante la organización de Práctica, el plan general de trabajo y el cronograma de actividades a desarrollar durante el período académico correspondiente.
- e) Asesorar y apoyar a la organización de Práctica en la planeación y ejecución de actividades, proyectos y programas que, de acuerdo con sus necesidades, puedan ser dirigidas con la participación de los practicantes a su cargo.
- f) Conocer los términos del convenio celebrado entre la Fundación Universitaria del Espinal y la organización de Práctica, y velar por su cumplimiento.
- g) Asesorar, orientar y retroalimentar a los practicantes en el desarrollo de su ejercicio profesional y velar porque asuma un comportamiento ético en todas sus acciones.
- h) Evaluar los logros del practicante de acuerdo con los momentos y criterios establecidos para este fin y dar a conocer los resultados al practicante y a la Coordinación General, en las fechas estipuladas en el cronograma de actividades del Programa.
- i) Diligenciar las planillas y otras formas de seguimiento y de evaluación de cada practicante y permitir el acceso a ellas cuando éste lo solicite.
- j) Coordinar y participar en las jornadas de inducción y finalización de la práctica en la organización de Práctica.
- k) Asistir a las reuniones de asesores de práctica de acuerdo con el cronograma de actividades y presentar informe de su gestión.
- l) Presentar los informes escritos, parciales y finales sobre el desarrollo y culminación de la práctica en cada período académico y proponer a la Coordinación General las modificaciones que considere pertinentes para su optimización.
- m) Diligenciar el formato de asesoría y evaluación semanal de cada reunión de asesoría con el estudiante y /o jefe inmediato.
- n) Otras que por la naturaleza de su cargo le sean asignadas por la Decanatura.

Artículo 19o. Funciones del Jefe inmediato: El jefe inmediato del sitio de la práctica profesional asume las siguientes actividades:

- a) Hacer la inducción del o los practicantes asignados a la organización.
- b) Conocer el plan de estudios, normas, procedimientos y formatos de control y evaluación del Programa de Psicología.
- c) Analizar con antelación las necesidades y prioridades del trabajo del practicante para definir las líneas posibles de formulación del proyecto de desarrollo y discutir las con el asesor de

- práctica. Convenir con el asesor y los practicantes las funciones específicas que éstos deberán desarrollar.
- d) Asesorar al practicante en la formulación del cronograma de trabajo; facilitar su integración a la organización.
  - e) Orientar al estudiante en la formulación o desarrollo de sus proyectos y en las presentaciones internas que deba realizar en cumplimiento de sus funciones.
  - f) Evaluar el desempeño del estudiante y retroalimentar oportunamente las debilidades y fortalezas de su trabajo.
  - g) Cumplir y hacer cumplir por parte del practicante los reglamentos corporativos y normas de práctica.
  - h) Velar por su estricta sujeción a la ética profesional en todas sus actuaciones.
  - i) Llevar el control de asistencia y puntualidad a la práctica.
  - j) Diligenciar los formatos de evaluación del Programa de Psicología y calificar el desempeño del practicante en las fechas estipuladas.

## **TITULO V**

### **DEL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES**

Artículo 20o. Asignaturas de Práctica Profesional: Las prácticas profesionales corresponden a los dos últimos semestres del plan de estudios vigente.

Artículo 21o. Horario: Las prácticas profesionales se realizarán en horario diurno; en casos solicitados por el estudiante y debidamente evaluados por el Comité de Practicas y la Decanatura podrán realizarse en horario y duración distintas a lo estipulado, hasta completar el tiempo reglamentario de la misma, siempre que se cumplan los criterios que garanticen la calidad del proceso en cuanto a los objetivos y procedimientos de la misma.

Parágrafo 1. Cuando la práctica se apruebe en horario nocturno o por medio tiempo, la intensidad horaria requerirá un período académico adicional.

Artículo 22o. Intensidad: Las fechas específicas de iniciación y terminación serán fijadas de común acuerdo con los sitios de práctica, cumpliendo siempre con la intensidad horaria semanal prevista y duración semestral, así:

- |   |  |
|---|--|
| a) Prácticas de psicología educativa      | : 40 hrs/sem y 20 semanas efectivas semestrales. |
| b) Prácticas de psicología organizacional | : 40 hrs/sem y 20 semanas efectivas semestrales. |
| c) Prácticas de psicología comunitaria    | : 40 hrs/sem y 20 semanas efectivas semestrales. |
| d) Prácticas de psicología clínica        | : 40 hrs/sem y 20 semanas efectivas semestrales. |

Parágrafo 1. En todos los casos de práctica, la entidad permitirá que el estudiante se pueda retirar de su sitio de trabajo medio día a la semana, con el fin de realizar actividades académicas complementarias, previa programación del cronograma de prácticas y con el conocimiento del asesor.



Parágrafo 2. Por aprobación del Consejo Académico de la Fundación Universitaria del Espinal, la organización y características de las asignaturas de práctica profesional, así como su reglamentación específica, podrán ser modificados.

Parágrafo 3. El Sistema de Practicas Profesionales en el Plan de Estudios Actualizado, se registrá por su propio reglamento en lo atinente a este punto.

Artículo 23o. Requisitos para matricular las Prácticas Profesionales: Son requisitos para matricular las Prácticas:

- a) Es indispensable haber cursado y aprobado todas las asignaturas del ciclo básico inclusive y los pre-requisitos del ciclo de profundización correspondientes encontrándose completamente nivelado académicamente.
- b) Certificar a través del consultorio psicológico de FUNDES la realización del proceso psicoterapéutico individual de una duración de al menos de 50 sesiones.
- c) Las disposiciones que a este respecto determine el Reglamento Estudiantil.
- d) Otras disposiciones que, a juicio del Consejo Académico de la Fundación Universitaria del Espinal, sean pertinentes.

Artículo 24o. Homologación o convalidación de Práctica Profesional: En caso de transferencia o de cambio de programa en la misma Fundación Universitaria del Espinal, las prácticas cursadas previamente en la Fundación o programa de origen, no serán homologables ni validadas.

Artículo 25o. Pre inscripción: Para efectos de programación de la práctica, el estudiante deberá pre-inscribirse en la Dirección del Programa cuatro semanas antes de finalizar el período académico precedente. El estudiante que no se pre-inscriba tendrá que asumir los efectos académicos que ocasione la demora de su asignación al sitio de prácticas.

Artículo 26o. Preparación de la práctica: Al inicio de la práctica, la Coordinación General enviará una comunicación escrita a la organización de práctica informando el nombre del asesor asignado por la misma, el del o los practicantes ubicados en ella, copias del Reglamento de Prácticas, del plan estudios, del formato de evaluación del desempeño del estudiante, el cronograma y cualquier otro documento que expresamente se requiera para tales efectos.

Artículo 27o. Presentación en el sitio de práctica: El asesor de práctica y el practicante (s) se presentarán al sitio de práctica con antelación a la fecha de iniciación de las mismas, con el fin de convenir el período de inducción y demás aspectos relacionados.

Artículo 28o. Ingreso a la institución de práctica: Para asistir a la práctica se requiere:

- a) Estar matriculado formalmente y registrado en la lista oficial proporcionada por la oficina de Registro y Control.
- b) Tener una presentación personal acorde con el rol profesional.
- c) Portar los documentos de identificación exigidos por la Fundación Universitaria del Espinal y por la organización donde se realiza la práctica. Dentro de estos es indispensable tener el carné estudiantil vigente, seguro estudiantil y si la empresa lo requiere afiliación al sistema de seguridad social por parte del estudiante (EPS, ARP) y carné de identificación expedido por la empresa. Este último debe ser devuelto al culminar la práctica profesional.

Parágrafo 1. Ante el incumplimiento de cualquiera de estos requisitos, el estudiante no podrá ingresar a la práctica y se le registrará la falla respectiva.

Artículo 29o. Cancelación de la práctica profesional con anterioridad a su iniciación: Para la cancelación de la práctica el estudiante debe presentar solicitud escrita dirigida a la Decanatura del Programa de Psicología, con ocho días mínimo de anterioridad a la iniciación del proceso de práctica.

Parágrafo 1. La cancelación de las prácticas previa a su iniciación, causan la devolución parcial de derechos de matrícula previstos en el Reglamento Estudiantil

Parágrafo 2. Las incapacidades médicas o cualquier otra situación especial, previo estudio de la Fundación Universitaria del Espinal que imposibiliten el cumplimiento de las funciones propias de la práctica profesional dan soporte a la Decanatura del Programa de Psicología, para autorizar la cancelación de la práctica del estudiante en ese semestre. En tal caso, el estudiante no pierde la práctica, pero tampoco tiene derecho a la devolución parcial o total del valor de la matrícula, si ya se pasó el tiempo establecido dentro del reglamento estudiantil. (Art 19).

Parágrafo 3. Una vez iniciada la práctica el estudiante pierde el derecho a su cancelación voluntaria, sino existe una causa justificada para su cancelación y la nota será de cero cero (0:0).

Artículo 30o. Asistencia: La asistencia al sitio de práctica es obligatoria. El estudiante debe asistir a la organización donde realiza la práctica en el horario fijado por ella y la Fundación Universitaria del Espinal y cumplir con el número total de horas establecido para la práctica correspondiente.

Artículo 31o. Efectos académicos de la inasistencia a la práctica:

- a) Un número de fallas injustificadas del 6% de las horas totales programadas causa la pérdida de la práctica, por lo cual la Decanatura hará el retiro inmediato del estudiante de la organización donde realiza la práctica, con la consecuente pérdida académica de la misma, obteniendo una nota de cero cero (0:0).
- b) Se considera "falla justificada" solamente en caso de enfermedad debidamente certificada por el servicio médico de la Fundación Universitaria del Espinal y/o la entidad promotora de salud (EPS) o por calamidad doméstica soportada a través de documentos, previo estudio y aprobación por parte de la Decanatura del Programa.
- c) En ambos casos, el estudiante deberá informar por sí mismo o por tercera persona al Programa de Psicología el motivo de su ausencia, presentando los documentos exigidos que justifiquen su no presencia.
- d) Dos retardos de quince (15) minutos configuran una falla.
- e) Las fallas se registran cualquiera que sea el motivo de la inasistencia.
- f) La práctica profesional solo da lugar a la reposición de tiempos por inasistencia en los casos de falla justificada como se describe en el literal b) del presente artículo, previa autorización del Programa de Psicología y de la institución de práctica. A pesar de haber presentado una causa justificada, el estudiante debe reponer el tiempo que no asistió a sus prácticas profesionales.

Artículo 32o. Evaluación de la práctica profesional: Las prácticas se evaluarán con base en las siguientes normas:

- a) La evaluación de la práctica profesional debe incluir el dominio del practicante en fundamentación científica, habilidades y destrezas profesionales, competencias, actitudes, relaciones interpersonales, seguimiento de normas y asistencia.
- b) El estudiante será evaluado semanalmente por el asesor de práctica asignado por el Programa de Psicología. Los criterios de evaluación se informarán previamente en la

inducción a los estudiantes y a las organizaciones donde se lleva a cabo la práctica profesional.

- c) Las prácticas se calificarán en la escala de 0.0 a 5.0 (cero a cinco), siendo la nota mínima aprobatoria para aprobar la práctica tres, punto, cinco (3.5).
- d) En caso de repetir la práctica se mantendrá como nota mínima aprobatoria 3.5 (tres, punto, cinco).
- e) La práctica semestral profesional no es habilitable. Sólo se podrá repetir práctica profesional una sola vez, obteniendo una nota mínima aprobatoria de 3.5 (tres, punto, cinco).
- f) La situación académica del estudiante que reprueba por segunda vez una misma práctica será determinada por el Consejo Académico.

Artículo 33o. Pérdida de la Práctica Profesional: La práctica profesional se reprueba por deficiente desempeño del practicante, inasistencia o faltas graves, así:

- a) Haber obtenido una nota definitiva inferior a tres, punto, cinco (3.5).
- b) Un número de fallas del 6% de las horas totales requeridas, no justificadas. En tal caso será calificada con una nota de cero punto cero (0.0).
- c) Faltar a la ética profesional, en cuyo caso la nota definitiva será de 0.0 (cero, punto, cero), previo estudio por parte del Comité de Prácticas profesionales.
- d) Haber sido suspendido del centro de práctica por el jefe inmediato del lugar de práctica o por la Fundación Universitaria del Espinal, en cuyo caso la nota definitiva es 0.0 (cero punto cero).

Parágrafo 1. Las causales de reprobación c y d constituyen faltas graves; por tal razón en éstas no se tendrán en cuenta las calificaciones previamente obtenidas en la práctica durante el mismo período y darán lugar a las sanciones disciplinarias adicionales que tales comportamientos acarreen, a juicio del Consejo Académico.

Artículo 34o. Retiro de la práctica: En las situaciones en que los practicantes demuestren insuficiencia teórica, deficiencia en las habilidades o actitudes no acordes con su rol profesional, el Comité de prácticas determinará la cancelación de la práctica al estudiante, en este caso rige la siguiente norma:

En el retiro de la práctica el estudiante queda desvinculado de la misma y se realiza una retroalimentación al estudiante argumentando su retiro de las prácticas con las consecuencias académicas previstas en el reglamento estudiantil ® y de prácticas ®.

## **TITULO VI**

### **DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL PRACTICANTE**

Artículo 35o. Derechos: Son derechos del practicante:

- a) Recibir trato respetuoso por parte del personal de la organización donde está realizando la práctica, del asesor de práctica y de sus compañeros de trabajo.

- b) Contar con las condiciones físicas y ambientales, necesarias para el buen desempeño de la práctica profesional.
- c) Contar con un ambiente pedagógico en la organización de práctica que facilite el aprendizaje y la prestación de sus servicios profesionales.
- d) Recibir orientación académica relacionada con su desempeño personal y profesional, mediante asesoría por parte de la organización donde se realiza la práctica profesional y de la Fundación Universitaria del Espinal.
- e) Conocer con anticipación la asignación a la organización en la cual realizará su práctica profesional.
- f) Ser evaluado dentro de los criterios establecidos, previamente conocidos y conocer los resultados en forma oportuna.
- g) Recibir un trato equitativo y justo, sin distingo de sus diferencias sociales, raciales, de sexo, religiosas, políticas o económicas por parte de la empresa.
- h) Expresar y discutir libremente sus ideas, guardando el respeto que merecen las personas y las opiniones ajenas, teniendo en cuenta la cultura corporativa de la organización donde realiza su práctica universitaria.
- i) Presentar por escrito las dificultades que se le presenten en el sitio de práctica y sugerencias que crea pertinentes tanto en el orden académico como disciplinario, siguiendo siempre el conducto regular.
- j) Cursar el programa de formación previsto y utilizar los recursos disponibles por el Programa de Psicología y la organización donde se lleva a cabo práctica profesional.
- k) Todos los demás derechos contemplados en el Reglamento Estudiantil, los Estatutos de la Fundación Universitaria del Espinal y demás normas emanadas de las autoridades competentes.

Artículo 36o. Deberes: Son deberes del estudiante practicante:

- a) Observar un comportamiento acorde con los principios institucionales y mantener en alto la imagen de la Fundación Universitaria del Espinal.
- b) Asumir el proceso de práctica en forma responsable y ética, observando las conductas que permitan la armonía y respeto entre las personas y el normal desarrollo de las actividades institucionales.
- c) Representar dignamente a la Fundación Universitaria del Espinal y a la organización donde desarrolla la práctica profesional en las actividades y eventos para los cuales sea asignado.
- d) Observar el conducto regular en todos los trámites y actividades relacionadas con la práctica.
- e) Cumplir con las normas y reglamentos establecidos por la organización donde realice la práctica, al igual que las contempladas en el Reglamento Estudiantil y de Práctica en Psicología de la Fundación Universitaria del Espinal.
- f) Disponer del tiempo necesario para cumplir con los requisitos académicos y el ejercicio profesional que demanda su formación.
- g) Informar oportunamente al asesor y al jefe inmediato de la organización donde realiza la práctica, cuando por alguna circunstancia no puede asistir o deba retirarse de la misma.
- h) No ejecutar en el lugar de prácticas actividades diferentes a las establecidas en el marco profesional.
- i) Actuar de acuerdo a los principios de la ética profesional y guardar la confidencialidad de la información proporcionada por los usuarios o sus acudientes.
- j) Tener una presentación personal adecuada y portar el carné que lo identifica como practicante de la organización y estudiante de la Fundación Universitaria del Espinal.
- k) Preservar, cuidar y mantener en buen estado las instalaciones, materiales, enseres y equipos de la organización y responder por los daños causados.

- l) Abstenerse de ingresar al centro de práctica bajo el efecto de bebidas embriagantes, psicoactivas o estupefacientes.
- m) Todos aquellos deberes que correspondan a la naturaleza de su ejercicio profesional.

## **TITULO VII**

### **DEL REGIMEN DISCIPLINARIO Y DE INCENTIVOS**

Artículo 37o. Llamado de Atención: Se definen como llamado de atención aquellas amonestaciones de tipo formativo, verbales o escritas, que se realizan al practicante por presentar fallas en la fundamentación científica, en las habilidades y destrezas, en las capacidades, actitudes o interacciones con los demás en la asistencia o el cumplimiento de normas en el nivel de práctica correspondiente.

Artículo 38o. Clasificación de los llamados de atención: Los llamados de atención pueden ser: verbales o escritos

- a) Los verbales se refieren a las amonestaciones que se realizan por primera vez al practicante; deben quedar registrados en las hojas de seguimiento individual de la práctica, con fecha, hora y motivo del llamado de atención. Estos serán realizados por parte del asesor de práctica. El estudiante debe firmar como constancia de estar informado en la respectiva planilla.
- b) Los escritos son amonestaciones que, previo llamado de atención verbal realizado al estudiante, se realizan por persistencia de las mismas faltas sin modificación por parte del estudiante de su línea de conducta. El llamado de atención escrito debe explicitar el motivo y la fecha límite para modificar la situación. Se elabora con copia a la hoja de vida del estudiante por parte de la asesor de práctica profesional.

Artículo 39o. Sanciones: Las sanciones disciplinarias por incumplimiento de los deberes estudiantiles serán las estipuladas en el Reglamento Estudiantil ® y las previstas en este Reglamento de Prácticas ®.

Parágrafo. El marco de referentes para la gradación de las faltas éticas que pudieran presentarse en el desarrollo de la práctica, lo constituye el conjunto de principios enumerados en el Título I artículo 1º, en especial los principios universales de la ética y los lineamientos internacionales, nacionales sobre el ejercicio de la psicología. Estos casos serán analizados por el Consejo Académico de la Fundación Universitaria del Espinal previo concepto emitido por el Comité de Prácticas del Programa de Psicología.

Artículo 40o. Estímulos: Son los mismos previstos en el Reglamento Estudiantil.

Artículo 41. Instancias Resolutivas. Las solicitudes de los practicantes podrán ser resueltas por una de las siguientes instancias en su orden:

- a) El Jefe inmediato asignado por la organización.
- b) El asesor de prácticas.
- c) La Coordinación General de Prácticas.
- d) El Comité de Prácticas profesionales.
- e) La Dirección del Programa de Psicología.
- f) La Decanatura de la Facultad de Ciencias Sociales.
- g) La Vicerrectoría Académica.



- h) El Consejo Académico.
- i) El Rector.
- j) Consejo Superior

## **TITULO VIII**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 42o. Costos y traslados: Los costos de transporte, alimentación y parqueadero serán sufragados por el estudiante, salvo que la organización donde se realiza la práctica ofrezca gratuitamente estos servicios o voluntariamente asigne algún rubro para el estudiante, aspecto que no constituye salario, ni genera ningún tipo de vínculo laboral.

Artículo 43o. Relación laboral: En concordancia con la relación académica existente, los practicantes no tienen ninguna clase de vínculo contractual con la organización donde se desarrolla la práctica profesional, como lo establece la ley.

Artículo 44o. Daño a equipos o materiales: Si el practicante causa daños a equipos, elementos o materiales de la organización donde realiza la práctica profesional, deberá responder por su reposición o arreglo. De no hacerlo, no obtendrá el paz y salvo para la matrícula del siguiente período académico o para el grado, según el caso.

Artículo 45o. En el caso de modificación del Reglamento Estudiantil en los artículos a los que hace referencia el presente Reglamento, el Consejo Académico de la Fundación Universitaria del Espinal. realizará los ajustes necesarios en el Reglamento de Prácticas Universitarias y éstos serán los que rijan a partir de su sanción.

Artículo 46o. Fecha de Aplicación: El presente Reglamento es aplicable a partir de la fecha y solamente lo podrá modificar el Consejo académico de la Fundación Universitaria del Espinal.

Aprobado  
Consejo Académico